



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que notificó a las entidades demandadas, conforme al artículo 8 de la ley 2213/2022, quedando notificada el día 12 de enero de 2023 (índice 14), y los términos corrieron los días 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27 y 30 de enero de 2023. Sírvase proveer. (4)

Buenaventura (V), 21 de marzo de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Marco Aurelio Carabali Hinestroza
Demandado: Colpensiones y Otro
Radicación: 761093105003-2022-00134-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 165

Buenaventura (V), veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observando que a las entidades demandadas le fue notificada formalmente del auto admisorio de la demandadas, quienes dentro del término de ley dieron contestación a través de apoderado judicial legalmente constituido, así las cosas, de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se procederá a señalar fecha y hora para llevar a cabo audiencia de conciliación obligatoria, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; para lo cual se comunicará esta decisión a las partes y, además, se les advertirá que siendo **obligatoria**, deberán comparecer a la misma, so pena de las consecuencias procesales que acarrea su inasistencia.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte de las entidades demandadas por cuanto fueron presentadas en forma y tiempo oportuno de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2023, A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 ibídem.

TERCERO: ADVERTIR a las partes que deben asistir al acto de audiencia virtual y que, su inasistencia acarreará las consecuencias previstas en los literales 1º y 2º de la disposición legal mencionada.

CUARTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma LIFESIZE designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

QUINTO: RECONOCER personería al doctor **VICTOR HUGO TRUJILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.116.606 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.10.118.469 de Pereira en calidad de apoderado judicial de la entidad demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

SEXTO: RECONOCER personería al doctor **LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO**, abogado en ejercicio poseedor de la Tarjeta Profesional No.56.392 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.16.736.240, en calidad de apoderado principal de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

SEPTIMO: RECONOCER personería a la doctora **NAZLY JULIETH OCORO GONZALEZ** abogada en ejercicio poseedora de la Tarjeta Profesional No.294.584 del Consejo Superior de la Judicatura y c.c. No.1144069102 en calidad de apoderada sustituta de la entidad demandada **COLPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.021 de
hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: mar 22 /2023


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdc6ed66872c35cd53afb3a888ae01e3cdf0705a4d216a5520260e94ae2da18e**

Documento generado en 21/03/2023 07:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>